

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nº 22.625

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO Nº 4-061

(De 2 de diciembre de 1993)

CONTRATO Nº 4-584

(De 12 de mayo de 1994)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo del 6 de julio de 1994

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO Nº 4-061

(De 2 de diciembre de 1993)

Entre los suscritos a saber: DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, doctor en medicina, con cédula de identidad personal Nº8-71-292, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra la empresa GRUPO MEYFER, S.A., sociedad anónima, debidamente inscrita a ficha 150198, Rollo 15633 Imagen 24, Sección Personal Mercantil del Registro Público, representada por su Presidente y Representante Legal señor FERNANDO DIAZ GARCIA varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-187-776, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

- PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a Suministrar e Instalar un (1) FOTODISRUPTOR LASER OFTALMICO YAG con lámpara de soldadura tipo LDS-20, que en adelante se denominará EL EQUIPO, de acuerdo en todo con las especificaciones técnicas y especiales que aparecen en el pliego de cargos de la Licitación Pública NºDN-0120P-93.
- SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro e instalación a que se refiere este contrato, así como de garantizar sin costo alguno para la institución el correcto funcionamiento de los mismos en un plazo de 120 (ciento veinte) días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato.
- TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a entrenar el personal asignado por el Ministerio de Salud, para utilizar este equipo.
- CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a instalar y armar el equipo señalado en el presente contrato, con un personal idóneo y se obliga a ofrecer un (1) año de garantía en piezas y servicio de mantenimiento por desperfectos mecánicos de fabricación.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

- QUINTA:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener localmente un taller bien equipado, con personal adiestrado para la inmediata reparación del equipo, y una existencia mínima del 10% del valor del contrato u orden de compra en piezas de repuestos, sin costo alguno para la institución.
- SEXTA:** El Ministerio de Salud se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar e instalar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del Ministerio de Salud, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que el Ministerio de Salud rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.
- SEPTIMA :** EL CONTRATISTA, se compromete a entregar los equipos solicitados, con diagramas que permitan su reparación sin dificultad, además al entregar los equipos incluirán las cajas catálogos, manual de servicios, manual de operador, lista de partes, accesorios, manual de mantenimiento y manejo (todo en idioma español, preferiblemente).
- OCTAVA:** Para responder por las obligaciones contenidas en este contrato, EL CONTRATISTA entrega la Fianza de cumplimiento de contrato Nº 04-01-7176-00 Compañía Nacional de Seguros, S.A.; por la suma de DOCE MIL TREINTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS con 50/100 (12,367.50) a favor del Ministerio de Salud y/o Contraloría General de la República. Esta fianza de cumplimiento de contrato, cuya suma representa el veinticinco (25%) por ciento del valor de este contrato, estará vigente durante y hasta un (1) año después de haber recibido e instalado el equipo a satisfacción del Ministerio de Salud. Esta fianza deberá garantizar el mecánicos de fabricación; así como daños y desperfectos de instalación.
- NOVENA:** El Estado se obliga a pagarle como única remuneración, la suma de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA BALBOAS con 00/100, (51,870.00), imputable a la Partida Presupuestaria 0.12.0.10.08.10.339 y con Número de Reserva 1193 y con la debida aprobación de Contraloría General de la República.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

Una vez recibido e instalado el equipor a satisfacción el pago realizará treinta (30) días después de presentada la cuenta.

DECIMA: Forman parte y quedan incorporados a este contrato todas y cada una de las especificaciones técnicas del equipo, descritas en los catálogos que se anexan a este contrato.

DECIMA PRIMERO: El presente contrato, se realiza en base al Resolución Nº 057 de 11 de octubre de 1993, del Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDO: Queda expresamente convenido por las partes que serán causas de Resolución del presente Contrato, incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo y demás se tendrán como causales de Resolución Administrativa del presente Contrato las siguientes:

a.- La instalación de cualquier procedimiento de liquidación, disolución o quiebra del Contratista.

b.- El secuestro o Embargo por terceros de todos los bienes de propiedad del Contratista, cuando la medida judicial impida o dificulte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato;

c.- Lo establecido en el Artículo Nº 68 del Código Fiscal, reformado por el Decreto de Gabinete Nº45 del 20 de febrero de 1990.

DECIMA TERCERA: Cualesquiera que sean las causales de Resolución del presente Contrato, EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del Estado.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos serán nuevos en su totalidad y tendrán las características técnicas indicadas en las especificaciones y documentos complementarios, los cuales forman parte de este Contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, adhiere y anula timbres fiscales en el original de este contrato por el valor de cincuenta y un balboas con 90/100, B(51.90) más el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMA SEXTA: El presente Contrato requiere para su validez de la aprobación del Ministro de Salud y el Refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de diciembre de 1993.

POR EL MINISTERIO DE SALUD
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA
FERNANDO DIAZ GARCIA DE PAREDES
Representante Legal

REFRENDO
JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República

MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO Nº 4-584
(De 12 de mayo de 1994)

Entre los suscritos a saber: **DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**, varón, panameño, casado, médico especialista, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-71-292, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra, **VICTOR E. ORTIZ M.**, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-113-84, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de la empresa **INVERSIONES ORTIZ, S.A.**, inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a Rollo 12372, Ficha 12038, Imagen 53, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar lo siguiente:

a) Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con el suministro de materiales y mano de obra para **la Construcción del Centro de Salud en Barriada San José**, en la Provincia de Chiriquí, de acuerdo con las especificaciones técnicas y especiales que aparecen en el Pliego de Cargos, Requisición Nº 143-2 del 29 de octubre de 1993.

SEGUNDA: Suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra calificada y cualquier bien o servicio que se requiera para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

El Ministerio de Salud no se hace responsable por pérdidas de herramientas, materiales y otros efectos propiedad del **CONTRATISTA**.

TERCERA: Llevar a cabo por su cuenta todos los trabajos de preparación del sitio, suministro de materiales, equipo, transporte, combustible, energía, agua, mano de obra, trazado, demolición de paredes de bloque y pisos de hormigón existentes, excavación y relleno para edificios, carpintería corriente, concreto estructural para edificaciones, estructuras de acero, muros y paredes de bloque, repello, techo, revestimiento de paredes, trabajos de aluminio, puertas, electricidad, plomería, pintura, el área de trabajo será limpiada y todos los materiales de residuos de la construcción serán retirados.

CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que las condiciones generales, condiciones especiales, especificaciones técnicas y suplementarias, planos, addendas y demás documentos preparados por el Ministerio de Salud, para la ejecución de la obra arriba indicada; así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto, forma parte integral del mismo y se obliga a darle seguimiento.

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y terminarla íntegra y debidamente, a los ciento veinte (120) días calendario a partir de la Orden de Proceder.

SEXTA: EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA** por la remodelación total de la obra y enumerada en el presente contrato, la suma de **SETENTA MIL SEISCIENTOS** con 00/100 (B/.70,600.00), que será imputable a la partida presupuestaria Nº 0.12.1.9.0.14.01.970.

La forma de pago será según lo avanzado de la obra, mediante la presentación de cuentas mensuales debidamente aprobadas por los inspectores del Ministerio de Salud y de la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el 10% del valor del contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento de Contrato #81B05963, expedida por la Compañía de Seguros ASSA, S. A., por la suma de SIETE MIL SESENTA CON 00/100 (B/.7,060.00).

Esta fianza se mantendrá vigente durante tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigibles se cancelará la fianza.

Se establece también por parte de EL ESTADO que EL CONTRATISTA ha presentado la Fianza de Pago por el 20% del valor del Contrato, constituida mediante Fianza de Pago #81B05963-A, emitida por la Compañía de Seguros ASSA, S.A., por la suma de CATORCE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (14,120.00), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida.

Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen por lo menos en dos (2) diarios de circulación nacional, por dos (2) días consecutivos, aviso indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA por servicios y suministros, deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Salud, dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de publicación.

OCTAVA: Como garantía adicional de cumplimiento, todos los pagos tendrán una retención de 10%, que se devolverá al terminar el Proyecto a satisfacción del Ministerio de Salud.

NOVENA: EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumentos en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMA: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones.

DECIMA 1ª: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta letreros que tengan 1.50m de largo por 2.00m de ancho en cada frente de trabajo y entrada de la comunidad. Todos los letreros deben ser colocados en lugares visibles, donde se señale el nombre del Ingeniero Residente, los cuales al final de la obra serán de propiedad del Ministerio de Salud.

DECIMA 2ª: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego

de Cargos, y renuncia a invocar la protección del gobierno extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia tal como lo impone el Artículo 78 del Código fiscal.

DECIMA 3ª: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciara los trabajos dentro de los 20 días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMA 4ª: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las que contenidas en el Artículo 68 del Código Fiscal, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

- a- La muerte de EL CONTRATISTA en los casos en que deban producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
- b- La formulación del concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión de pagos, sin que hayan producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;
- c- Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
- d- Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
- e- La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral b de este punto;
- f- El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del contrato.

DECIMA 5ª: EL ESTADO se reserva el derecho de declarar resuelto administrativo el presente contrato de obra por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobadas y además, si concurriera una o más de las causales de resolución determinadas en el Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990 que reforma el Artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMA 6ª: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma equivalente al 10% del valor total del contrato dividido entre 30 días calendario en concepto de multa, por cada día que transcurra la fecha de entrega de la obra completa sin que dicha entrega haya sido efectuada a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir en compromiso contraído.

DECIMA 7ª: Al original de este contrato se le adhieren y anulan timbres fiscales por un valor de Setenta balboas con 60/100 (B/.70.60) más un timbre de jubilado y pensionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley Nº 6 del 16 de junio de 1987, reformada por la Ley Nº 15 del 13 de julio de 1992.

DECIMA 8ª: Este contrato se realiza en base a la autorización concedida por el Ministerio de Salud el día 24 de enero de 1994, de acuerdo con la Resolución Nº y requiere para su validez del refrendo del Señor Contralor General de la República, tal como lo establece el artículo 69 del Código Fiscal reformado por el Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990.

DECIMO 9ª: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de la antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL ESTADO o EL CONTRATISTA por escrito.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA
VICTOR E. ORTIZ M.
Representante Legal

REFRENDO
JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
(Fallo del 6 de julio de 1994)

MAGISTRADO PONENTE: DIDIMO RIOS VASQUEZ

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, interpuesta por el Lcdo. José Ramón García de Paredes, en su propio nombre y representación para que se declaren nulos por ilegales, la Nota de 27 de agosto de 1979, emitida por el Comité Ejecutivo de la Autoridad del Canal, el Contrato No. 07-AL-79 de 28 de septiembre de 1979, suscrito por el Director General de la Autoridad del Canal de Panamá, y el Contrato No. 30 de 2 de septiembre de 1983, suscrito por el Ministro de Hacienda y Tesoro.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. - PLENO. - Panamá, seis (6) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

V I S T O S:

El Lcdo. José Ramón García de Paredes, actuando en su propio nombre, ha interpuesto demanda contencioso administrativa de nulidad, con el objeto de que se declaren nulos por ilegales, la Nota Nº 27 de agosto de 1979, emitida por el Comité Ejecutivo de la Autoridad del Canal de Panamá, el Contrato Nº 07-AL-79 de 28 de septiembre de 1979, suscrito por el Director General de la Autoridad del Canal de Panamá, y el Contrato Nº 30 de 2 de septiembre de 1993, suscrito por el Ministro de Hacienda y Tesoro.

La parte actora fundamenta su solicitud en los siguientes términos:

"12 En virtud de la firma de los Tratados del Canal de Panamá, suscritos en 1977, revirtieron a la República de Panamá una serie de bienes inmuebles ubicados en la Antigua Zonal del Canal, cuya custodia y administración correspondió a la Autoridad del Canal de Panamá, en virtud de lo dispuesto en la Ley 66 de 1978.

29 La Autoridad del Canal de Panamá en uso de sus facultades procedió a celebrar Solicitud de Precios para la Concesión de la Administración y operación de estaciones de expendio de combustible ubicadas en la Boca y en Paraiso y conocidas respectivamente como las estaciones de servicio LA BOCA Y PARAISO.

32 El 7 de septiembre de 1979 se celebró Solicitud de Precios N° ACO019 a fin de ofrecer al mejor postor la Administración y Operación de las gasolineras de la BOCA Y PARAISO, cuyo adjudicatario aparente; (no hay constancia sobre ello), resultó ser la empresa SERVICIOS, DESARROLLOS Y

CONSTRUCCIONES, S.A. (SEDECO) sociedad debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas (Mercantil) al tomo 115, folio 288, asiento 4639.

42 El Comité Ejecutivo de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Nota del día 27 de agosto de 1979, autorizó al Director General de la Institución Dr. Eduardo Tejera, para firmar un Contrato de Concesión con la empresa SERVICIOS, DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., en razón de la solicitud de Precios N° ACO019 que habría de celebrarse diez (10) días más tarde. (El subrayado es nuestro).

52 La Solicitud de Precios N° ACO019 no fue adjudicada en forma inmediata a la empresa SERVICIOS, DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (SEDECO), la cual aparentemente resultó favorecida con la adjudicación al impugnar al ganador por falta de un Certificado del Registro Público en su Pliego de Cargos.

62 En revisión del expediente del Contrato entre la Nación y la Compañía SERVICIOS, DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (SEDECO), hecha por nuestra firma el día 7 de enero de 1991, no se encontró ningún documento que pruebe fehacientemente que dicha Solicitud de Precios fuese realizado acorde a las formalidades que exige la Ley.

72 El 28 de septiembre de 1979, la Autoridad del Canal de Panamá, representado por su Director General Eduardo Tejera suscribió el Contrato de Concesión N° 07-AL-79 para operar las gasolineras de la BOCA Y PARAISO con la empresa SERVICIOS, DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (SEDECO) representada por el Sr. José Antonio Monzo, en base al resultado de la Solicitud de Precios N° ACP0101 de 7 de septiembre de 1979.

82 El Artículo 4 del aludido Contrato N° 07-AL-79 fijó término de duración de la relación en tres (3) años contados a partir del 1 de octubre de 1979.

92 El Contrato N° 07-AL-79 expiró en su vigencia el día 30 de septiembre de 1982.

102 El 2 de septiembre de 1983 del Ministro de Hacienda y Tesoro Dr. Orville K. Goodin L. en nombre y representación de la Nación suscribió con la empresa ESTACIONES SOBERANAS, S.A., representada por el Sr. José Antonio Monzo, la próroga del Contrato de Arrendamiento para administrar y operar las gasolineras de La Boca y PARAISO.

112 El término de duración del contrato N° 30 fue pactado en su artículo 32 por un término de ocho (8) años y no de tres (3) años como prevía el Contrato N° 07-AL-79 para su próroga. Además, de lo anterior hubo una sustitución aparentemente legal en la persona del adjudicatario.

122 Los funcionarios antes mencionados incurrieron definitivamente en extralimitación de sus funciones al modificar el término de duración del contrato y posiblemente lo hicieron también al prorrogar un contrato a una persona jurídica distinta al adjudicatario inicial.

132 El Contrato de Arrendamiento N° 30 de 2 de septiembre en su cláusula segunda fijó el canon de arrendamiento para las gasolineras LA BOCA Y PARAISO en DOS MIL BALBOAS (B/. 2,000.00) mensuales.

142 Los ingresos del Estado por el término de duración del contrato fueron de por lo menos ciento noventa y dos mil balboas (B/. 192,000.00).

152 La Ley N° 19 de 29 de septiembre de 1983 publicada en la Gaceta Oficial N° 199141 del viernes 7 de octubre de 1983 modificó varios artículo de la Ley 17 de 29 de agosto de 1979 y derogó la Ley 66 de 19 de septiembre de 1978.

162 El Contrato N° 30 de 2 de septiembre de 1983 entre la Nación y ESTACIONES SOBERANAS, S.A. fue publicado en la Gaceta Oficial N° 19980 el 23 de enero de 1984.

172 La resolución N° 92 de 24 de agosto de 1983 y el Contrato N° 30 de 2 de septiembre de 1983 fueron publicados en la Gaceta Oficial en fecha posterior a la de la promulgación de la Ley N° 19 de 1983, por lo tanto, le son aplicables las disposiciones de esta última.

182 El Contrato N° 30 de 2 de septiembre de 1983 expiró el día 1 de octubre de 1990 y al momento se adelantan los trámites para renovarlo".

La parte actora considera que los actos impugnados contenidos en la Nota del 27 de agosto de 1979 y el Contrato N° 07 AL 79 de 28 de septiembre de 1979, vulneran en concepto de violación directa los artículos 52 y 65 del

Artículo 29:

"Los contratos que celebre el Estado para toda clase de compras, ventas, arrendamientos, obras y servicios y en general todos aquellos que hayan de producir egresos o ingresos en sus fondos que excedan de CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 150,000.00) se celebrará previa

Licitación Pública que se verificará bajo la presidencia del Ministro de Hacienda y Tesoro o del servidor público de dicho Ministerio en quien se delegue. En los casos del Artículo 22, presidirá la Licitación el Ministro que debe presidir la Licitación y que podrá delegar esta función en otro servidor público del Ministerio de

Hacienda y Tesoro. La Licitación se verificará siempre por medio de pliegos cerrados y las propuestas se sujetarán a las disposiciones de esta Capítulo. Se exceptúan de las formalidades de Licitación los Contratos que se enumeran en el Artículo 58 de este Código".

Los artículos 1 y 5 de la Ley 19 de 1983.

Artículo 1:

"Se declaran de dominio público todos los bienes que reviertan a la República de Panamá, como consecuencia del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos conexos, los cuales quedarán sujetos en cuanto a su uso, conservación y explotación

al régimen administrativo especial de la Dirección de Administración de Bienes del Área del Canal, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que establecerá mediante Ley el Consejo Nacional de Legislación, y sólo podrán ser desafectados, previa autorización de éste, mediante Ley".

Artículo 5:

"La reglamentación necesaria para el uso, conservación y explotación de los bienes revertidos o que en el futuro reviertan a Panamá con ocasión de los Tratados del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos conexos será expedida por Consejo Nacional de Legislación, mediante ley de la República."

Código Fiscal; y el acto impugnado contenido en el Contrato

Nº 30 de 2 de septiembre de 1983, vulnera en concepto de violación directa lo establecido en el artículo 29 del Código Fiscal y los artículos 1 y 5 de la Ley 19 de 1983.

Los artículos que se alegan violados son del tenor siguiente:

Artículo 58:

No es necesaria la Licitación en los siguientes Contratos:

1º Los que hayan de producir un ingreso o gasto total que no exceda de CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 150,000.00).

2º Los de adquisición que versen sobre objetos determinados de que no haya más que un poseedor, y de los cuales, según dictamen técnico oficial, no haya sustituto adecuado;

3º Los que se refieran a obras de arte o trabajos técnicos cuya ejecución no pueda confiarse sino a artistas reputados o a reconocidos profesionales;

4º Los que se celebren después de verificadas al efecto dos licitaciones que se hayan declarado desiertas;

5º Cuando hubiere urgencia evidente que no permite conceder el tiempo necesario para la licitación;

6º Los de colocación de empréstitos debidamente autorizados;

7º Los que por la naturaleza del acto,

autorizado u ordenado por ley especial, no requieran de licitación;

8º Los que celebre el Estado con los Municipios o las Asociaciones de Municipios; y,

9º Los que celebre el Estado con sus instituciones autónomas o semi- autónomas".

Artículo 65:

"Cuando no proceda la licitación pública ni el concurso de precios, los contratos respectivos se celebrarán mediante solicitud de precios, salvo los señalados en los ordinales 2º, 3º, 7º, 8º y 9º del artículo 58 de este Código. La solicitud a los posibles proveedores deberá ser hecha por escrito y mediante avisos que se fijarán al público en el despacho en que deba realizarse la compra, por lo menos con dos días hábiles de anticipación. Las ofertas deberán hacerse respaldarse con la firma del oferente y estarán contenidas en sobres cerrados que se abrirán a la hora indicada..."

La parte demandante señala que se han violado en concepto de violación directa, por omisión, los artículos 58 y 65 del Código Fiscal antes citados, que consagran los requerimientos formales exigidos por las entidades públicas para adjudicar legalmente los contratos administrativos que se abran a solicitud de precios por parte de la Nación. A juicio de la parte demandante el acto del Comité Ejecutivo de la Autoridad del Canal de Panamá, contenido en la Nota del 27 de agosto de 1979 en la cual se autorizó al Director General de dicha entidad a firmar el contrato de concesión con la empresa SEDECO S.A., infringió estos preceptos

legales puesto que autorizó a suscribir dicho contrato de concesión diez (10) días antes de celebrarse la solicitud de precios N2ACPO19 sin que supuestamente debiera conocer quién sería beneficiado con la mejor propuesta. También señala que en iguales infracciones incurrió el Director General de la Autoridad del Canal mediante el acto contenido en el Contrato N207-AL-79 de 28 de septiembre de 1979. Finalmente asevera, en cuanto a este punto, que en la Dirección de Administración de Bienes del Canal no existe prueba de que a la Compañía SEDECO S.A., le ha sido adjudicada la solicitud de precios N2 ACP019 y también señala que el funcionario que presidió la solicitud no lo declaró desierto ni existe constancia del señalamiento de nueva fecha y del acta de lo actuado firmado por el secretario.

Por otro lado, la parte actora afirma que el acto del Ministro de Hacienda y Tesoro contenido en el Contrato N230 de 2 de septiembre de 1933 entre la Nación y Estaciones Soberanas S.A., por medio del cual se otorgó el contrato de arrendamiento para operar y administrar las gasolineras de la Boca y París por un periodo de 8 años, viola los requerimientos formales del artículo 29 del Código Fiscal y los Artículos 1 y 5 de la Ley 19 de 1933. Estima la parte actora que los trámites de licitación pública eran requeridos y necesarios para otorgar este contrato, puesto que el artículo 29 del Código Fiscal es claro al requerir que cualquier arrendamiento que produzca ingresos al Estado superior a ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00) se celebre previa licitación pública. En este caso, el canon de arrendamiento mínimo del contrato es de dos mil balboas (B/.2,000.00) mensuales, lo que arroja un total de noventa mil balboas (B/.90,000.00) en un periodo de ocho años.

Finalmente, en cuanto a la violación de los artículos

1 y 5 de la Ley 19 de 1983, a juicio de la parte actora el Contrato Nº 30 de 2 de septiembre de 1983 publicado en la Gaceta Oficial Nº 1980 de 23 de enero de 1984, fue celebrado antes de la promulgación de la Ley 19 de 1983, por lo que es ilegal dado que ante la inexistencia de una ley que estableciera el régimen administrativo referente al uso y explotación de los bienes revertidos, lo actuado por el Ministro de Hacienda y Tesoro carece de fundamento jurídico puesto que no estaba facultado para autorizar el uso de los mismos.

No coincide la Sala con los planteamientos expuestos por la parte actora, toda vez que, efectivamente, tal como lo señala el Procurador de la Administración, el acto impugnado contenido en el Contrato Nº 07-AL-79 de 28 de septiembre de 1979 suscrito por el Director General de la Autoridad del Canal de Panamá y que fue autorizado mediante Nota de 27 de agosto por el Comité Ejecutivo de la Autoridad del Canal de Panamá, por medio del cual se celebró un contrato de concesión con la empresa Servicios Desarrollos y Construcciones S.A. (SEDECO) para administrar las gasolineras de La Boca y Paraíso por el término de tres años, ha dejado de existir jurídicamente toda vez que tenía como fecha de expiración el 30 de septiembre de 1982.

En cuanto a que el Contrato Nº 30 de 2 de septiembre de 1983 celebrado por el Ministro de Hacienda y Tesoro y Estaciones Soberanas S.A., para administrar y operar las gasolineras de La Boca y Paraíso por un período de 8 años, y que a juicio de la parte actora hubo extralimitación de funciones al modificar el término de duración del mismo habida cuenta que es una prórroga del Contrato Nº 07-AL-79 de 28 de septiembre de 1979, estima la Sala que no le asiste la razón a la parte demandante, puesto que lo que se efectuó fue una nueva contratación como se observa en el

informe explicativo de conducta rendido por el Ministro de Hacienda y Tesoro el 7 de agosto de 1992, y del cual se infiere que el entonces Ministro de Hacienda y Tesoro estaba plenamente facultado para suscribir dicho contrato, para determinar la cantidad de años de duración del mismo, y en caso de prórroga, se reservara el derecho de realizar un nuevo contrato con nuevos concesionarios.

Finalmente, observa la Sala que en el informe rendido por el Director Jurídico a.i. del Ministerio de Hacienda y Tesoro mediante Nota Nº 103-01-137 DJ de 5 de julio de 1993, se dio contestación al auto de 31 de mayo de 1993 expedido por el Magistrado Sustanciador, y en el cual se corrobora que el tiempo de duración del Contrato N230 de 2 de septiembre de 1983 fue por un periodo de ocho años contados a partir del 19 de octubre de 1983, por lo que el 12 de octubre de 1990 venció el término del mismo, y también señala, que no existe constancia de prórroga del mismo tal como se infiere de la lectura de la nota adjunta N9112-174-93-DABAC de 29 de junio de 1993, expedida por el Director Ejecutivo de la Administración de Bienes del Area Canalera del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

De todo lo anterior se colige que la Sala debe de abstenerse de todo pronunciamiento sobre la pretensión del actor, toda vez que ha desaparecido el objeto sobre el cual tendría que pronunciarse por haberse producido el fenómeno jurídico de sustracción de materia.

En consecuencia, la Sala Tercera (Contencioso Administrativo) de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley DECLARA que en torno al acto contenido en la Nota de 27 de agosto de 1979 emitida por el Comité Ejecutivo por la Autoridad del Canal de Panamá, el Contrato Nº 07-AL-79 de 28 de septiembre de 1979 suscrito por el Director General de la Autoridad del Canal de Panamá y el Contrato N200 de 2 de septiembre de 1983 suscrito por el Ministro de Hacienda y Tesoro, ha operado el fenómeno jurídico denominado SUSTRACCION DE MATERIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIDIMO RIOS VASQUEZ

EDGARDO MOLINO MOLA

MIRITZA A. FRANCESCHI DE AGUILERA

ANAIS BOYD DE GERNADO
Secretaria Encargada

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **EMILIO OTERO**, panameño mayor de edad con Céd. # E-8-30755, propietario del **BAR REDIS** ubicado en Calle 10a., Santiago de Veraguas, con licencia comercial tipo "B" # 25162, certifico que he vendido dicho negocio al Sr. Daniel de Jesús Medina con cédula de identidad # 9-103-887, por lo que desde hoy en adelante y en lo sucesivo el nuevo propietario es el Sr. antes mencionado.
L-137.845
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público, que mediante Escritura Pública 5358, expedida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y BODEGA**

ELSOL, ubicado en la Ave. Ernesto T. Lefevre y Calle 3a. Parque Lefevre al señor **José Antonio Yu Rojas**, con cédula 8-279-392 y por lo tanto desde el mes de mayo de 1994, es el nuevo propietario del establecimiento antes mencionado.

Fdo. Jaime Enrique Chen Chung
Cédula 8-239-1624
L-323.703.92
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 777, del Código de Comercio aviso al público, que he traspasado mi establecimiento comercial denominado **PANADERIA SAN FELIPE**, ubicada en Calle 11, casa D2-07, local # 1, San Felipe, al señor **Orlando Fu León Wong**, con cédula 8-243-632, a partir del mes de septiembre de 1994.

Fdo. Armando Alexis Franco
8-406-10
L-002.944.05
Primera publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, anuncio al público que mediante Escritura Pública # 7322 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, vendí mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER JAEN**, ubicado en Calle Madden Local # 14, Chilibre Centro, al señor **Kuan Kent Chong Wong**.
Océides Velamino Jaén Bustamante
Cédula 8-225-1530
L-002.642.64
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, yo **DEUDINA INES ARMUELLES DE MORELLA**, comunico que he vendido al señor **JOSE PENEDO GONZALEZ**, mediante Escritura Pública Nº 5468 del 26 de agosto de 1994, otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, mi establecimiento comercial denominado

"BILLAR Y BAR EL PRINCIPE", ubicado en Calle 17 Este, Edificio Soraya Nº 1517.

DEUDINA INES ARMUELLES DE MORELLA
Cédula Nº 8-104-48
Panamá, de septiembre de 1994.
L-002.674.82
Primera publicación

EDICTO

El suscrito **LUIS ORLANDO BARSALLO CHECA**, Representante Legal de la sociedad, **EL DESEO, S. A.**, sociedad registrada a la ficha 267722, Rollo 37513, imagen 10, Propietario del negocio denominado **EL DESEO, S. A.**, el cual se encuentra ubicada en Calle 2a., Carrasquilla, Edificio Paraiso, Planta Baja, y se dedica a la venta al por menor de Licores (Bodega), por medio del presente Edicto y en cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, hace del conocimiento Público, que desde el día 11 de abril de 1994 he vendido el negocio antes mencionado, a la socie-

dad denominada **"MIBITA, S. A."**, la cual se encuentra registrada a la Ficha 285888, Rollo 41941, Imagen 62 de la Sección de Micropelículas, Mercantil del Registro Público.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de 1994. (Fdo.) Luis Orlando Barsallo Checa.
L-003.065.03
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 5.713 de 11 de agosto de 1994, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **CABOTO, S. A.** Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 202723, Rollo 43385, imagen 0056 desde el 30 de agosto de 1994.

L-002.987.68
Única publicación

CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS
Nº 1061-94
SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN EL SITIO DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE REGULACION AUTOMATICA DE VOLTAJE Y VELOCIDAD DE BAYANO
AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 29 de septiembre de 1994 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de repuestos para el sistema de regulación automática de voltaje y velocidad de Bayano. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares.

una de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.1-1.0.02.02.552, y su existencia ha sido debidamente verificada por la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 p.m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación

Administrativa de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/ 10.00), que deberán ser cancelados en la Caja del RHE del Edificio Hatillo, reembolsables, a los pastores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluidas en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

Dr. ELECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS
Nº 1062-94

SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN EL SITIO DE MEDIDORES KLOVA LOS HORA

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 4 de octubre de 1994 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de medidores kilovatios hora. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos

y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.1-3.0.01.02.562 y 2.78.0.0.02.00.649, aspidamente verificada por la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 p.m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/ 10.00), que deberán ser cancelados en la Caja del RHE del Edificio Hatillo, reembolsables, a los pastores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos

documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELIECER
ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento
de Proveeduría

**INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS
Nº 1065-94
PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE
CONSULTORIA PARA LA
IMPLEMENTACION DE UN
SISTEMA DE
INFORMACION
ESTADISTICA DEL
MERCADO ELECTRICO
Y DISEÑO DE UNA
METODOLOGIA DE
PRONOSTICO DE
DEMANDA DE ENERGIA
ELECTRICA**

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 10 de octubre de 1994 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para la contratación del servicio de consultoría para la implementación de un sistema de información estadística del mercado eléctrico y diseño de una metodología de pronóstico de demanda de energía eléctrica.

Las propuestas deben ser incluidas en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contendrá los documentos provistos en el pliego de cargos, y otro, que contendrá el precio propuesto por el proponente.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Artículo 72, del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo Nº 59 del 16 de abril de 1993, al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.1.-0.04.10.170, y su existencia ha sido verificada por la Contraloría General de la República.

El día 26 de septiembre de 1994, a las 10:00 a.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Gerencia Nacional de

Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso, Edificio Poli, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (8/50.00), pagaderos en las Cajas del Edificio Hatillo, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELIECER
ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento
de Proveeduría

**INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS
Nº 1066-94**

**SUMINISTRO, TRANSPORTE,
ENTREGA Y DESCARGA EN
EL SITIO DE MEDIDORES
DE KILOVATIOS HORA
DE 2.5 AMPERIOS**

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 6 de octubre de 1994 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de medidores kilovatios hora de 2.5 amperios.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requeri-

da y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.1.-3.0.01.02.256 y 2.78.0.0.0.02.00.649, debidamente verificada por la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (8/10.00), que deberán ser cancelados en la Caja del IIRHE en el Edificio Hatillo, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELIECER
ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento
de Proveeduría

**CONCURSO DE PRECIOS
Nº 1037-94**

**SUMINISTRO, TRANSPORTE,
ENTREGA Y DESCARGA EN
EL SITIO DE EQUIPOS DE
PROTECCION PARA
LINEAS DE TRANSMISION**

II CONVOCATORIA

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 3 de octubre de 1994 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de equipos de protección para líneas de transmisión.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre

cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.1.-2.0.01.06.562 y 2.78.1.2.0.-02.05.562, que han sido debidamente verificadas por la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (8/10.00), que deberán ser cancelados en la Caja del IIRHE en el Edificio Hatillo, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

A partir de la publicación de este aviso, los interesados podrán pasar a retirar la Adenda No. 1 en las oficinas antes mencionadas, en horas laborables.

DR. ELIECER
ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento
de Proveeduría

**INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS
Nº 1059-94**

SUMINISTRO, TRANSPORTE,

**ENTREGA Y DESCARGA EN
EL SITIO DE EQUIPOS Y
REPUESTOS PARA
RED TELEMETRICA**

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 27 de septiembre de 1994 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de repuestos para red telemétrica.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.1.-5.0.01.29.370 y 2.78.1.5.-0.01.29.649, debidamente verificada por la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (8/10.00), que deberán ser cancelados en la Caja del IIRHE en el Edificio Hatillo, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de

Cargos, que solicitan los interesados, serán suministrados al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

Dr. ELIECER
ALMILATEGUI
Jefe del Departamento
de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS
Nº 1067-94

SUMINISTRO, TRANSPORTE,
ENTREGA Y DESCARGA EN
EL SITIO DE SOFTWARE Y
HARDWARE PARA LA RED
METROPOLITANA DE
COMERCIALIZACION
AVISO

Desde las 9.00 a.m., hasta

las 10.00 a.m., del día 13 de octubre de 1994 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de Software/Hardware para la red Metropolitana de Comercialización. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritos en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares,

uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.1.-

5.0.03.06.370, y su existencia ha sido debidamente verificada por la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situados en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a vier-

nes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), que deberán ser cancelados en la Caja del IRHE en el Edificio Hatillo, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitan los interesados, serán suministrados al costo, pero éste NO SERÁ REEMBOLSADO.

Dr. ELIECER
ALMILATEGUI
Jefe del Departamento
de Proveeduría

LICITACION PUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS
LLAMADO A LICITACION
PRESTAMO Nº 3686-PAN
LICITACION PUBLICA
NACIONAL Nº 6-94

1. La República de Panamá ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y fomento (BIRF), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Rehabilitación Vial y se prevé que parte de los recursos del préstamo sean asignados a la realización de pagos a efectuarse con arreglo al contrato de REHABILITACION DE CALLES EN EL AREA METROPOLITANA PAQUETE Nº 1, en la Provincia de Panamá. Podrán participar en la Licitación todos los Licitantes

de los países que reúnen los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las normas de adquisiciones del BIRF.

2. EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS invita a los Licitantes a presentar ofertas para la REHABILITACION DE CALLES EN EL AREA METROPOLITANA PAQUETE Nº 1, que incluye sin limitarse a:

REPOSICION DE LOSA CON CONCRETO DE CEMENTO PORTLAND CADRETA DE HORMIGON ASFALTICO	770.0 M2
2.323.0 TON	
ESCARIFICACION Y CONFIRMACION DE PAVIMENTO	3.644.0 M2
BASE DE AGREGADOS PETRICOS	85.00 M3
CONFIRMACION DE CUNETAS	1.650.0 M
PARCHES PERFORADO EN BORDO DE CADRETA ASFALTICA	140.0 M2
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	1.300.0 M2
SEÑALAMIENTO	223.4 M2

VERTICAL y debe terminarse en cinco (5) meses a partir de la fecha de iniciación.

Además, Sellado de grietas, riego de imprimación, excavación de material desechable, agregado pétreo adicional para base, limpieza de sumideros y tragantes, franja reflectante amarilla, nivelación de tapa de cámara de inspección, reconstrucción de cordones de concreto, etc.

3. Los Licitantes podrán obtener los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos (DINAC), ubicadas en el edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, en horas labora-

bles de 8.00 a.m. a 4.00 p.m., de lunes a viernes, cuyos teléfonos y fax son los siguientes: (507) 32-5491 ó (507) 32-5283 y el fax (507) 32-5215.

Los Licitantes podrán adquirir los documentos de licitación contra el pago de un cargo no reembolsable de Veinte Balboas (B/.20.00), por cada juego. Los interesados también podrán obtener más informaciones en la siguiente dirección:

República de Panamá
Ministerio de Obras Públicas

Dirección Nacional de Administración de Contratos

Apartado Postal Nº 1632
Panamá 1, Panamá

4. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de

una garantía de seriedad de la oferta por un monto mínimo equivalente al tres por ciento (3%) de la oferta y ser entregadas o enviadas por correo a la dirección antes mencionada a más tardar a las 10.00 a.m. horas del día siete (7) de octubre de 1994 fecha y hora en que serán abiertas en acto público, en presencia de los representantes de los Licitantes que hayan decidido asistir.

5. El Acto Público de Apertura de sobres se llevará a cabo en el salón de reuniones del Ministerio de Obras Públicas ubicado en el primer alto del edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá.

LUIS E. BLANCO
Ministro

AVISOS COMERCIALES

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA -
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 48

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER

Que el señor (a) **LUIS CARLOS VILLARREAL VALENZUELA**, varón panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-395-167, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado AVENIDA 13 A de la Barriada LA REVOLUCION, Corregimiento BARRO BALBOA donde se

encontrará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos lindes y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida 13 A con 21.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Chan Fat Cheong Peter con 21.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 57.26 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Julia Eraso Villanueva con 57.77 Mts. AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil doscientos sesenta y seis decímetros cuadrados con treinta milímetros cuadrados. (1.267.5630. Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6

de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

EL ALCALDE ENCARGADO
LIC. LEOPOLDO CASTILLO

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO:

SR. MIGUEL A. MELECIO CASTILLO

Es fiel copia de su original La Chorrera, veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro Sr. Miguel A. Melecio C.

Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L-002.774.79

Única publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 50

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER

Que el señor (a) **JOSE MERCED TORRERO MOLINA**, varón panameño, mayor de edad, casado, independiente, residente en Los Díaz casa Nº 8040, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-220-1632, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que le adjudique a título de plena propiedad,

en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el

lugar denominado AVENIDA SANTA ROSA de la Barriada LA INDUSTRIAL, Corregimiento COLÓN donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos lindes y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028 folio 104 Tomo 194 ocupado por Cristóbal E. Sousa Saavedra con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Catalina de Sosa con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Daniel Pomeroy Mc. Nelson con 20.00 Mts.

OESTE: Avenida Santa Rosa con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (600.00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6

de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse (s) que se encuentren afectados. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

EL ALCALDE
SR VICTOR MORAÑO JAEÑ
JEFE DEL DPTO. DE
CATASTRO:
SRA. CORALIA DE
ITURRALDE

Es fei copia de su original
La Chorrera, 13 de junio
de mil novecientos ochenta
y ocho
Sra. Coralia de Iturnalde
Jefe de la Sección de
Catastro Mpal.
L-003.073.89

Una publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION I-CHIRIQUI
EDICTO N° 107-93

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria, del Ministerio
de Desarrollo Agropecuario
en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABEL PATINO ORTEGA**, vecino del corregimiento de LOS ANGELES, Distrito de GUALACA, portador de la cédula de Identidad Personal N° 4-158-990, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-156-75, la adjudicación a título oneroso de una Parcela estatal adjudicable, con una superficie de 38 Hás. +6033.60 M2, ubicada en LOS LADRILOS, Corregimiento de LOS ANGELES, Distrito de GUALACA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Abel Patino Ortega
SUR: Soamé Ros
ESTE: Camino a Los Angeles, Joaquín González
OESTE: Río Guacaca, Abel Patino Ortega

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guacaca o Corregiduría de Los Angeles, y copias de mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 25 días del mes de febrero de 1993.

LIC. FRANKLIN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. l.
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc
L-257.370.96

Una publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION I-CHIRIQUI
EDICTO N° 108-93

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria, del Ministerio
de Desarrollo Agropecuario
en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABEL PATINO ORTEGA**, vecino del corregimiento de GUALACA, Distrito de GUALACA, portador de la cédula de Identidad Personal N° 4-158-990, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-156-76, la adjudicación a título oneroso de una Parcela estatal adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 6218.2002 M2, ubicada en GUALACA, Corregimiento de GUALACA, Distrito de GUALACA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Faustino Vega
SUR: MDA

ESTE: Camino público a Guacaca

OESTE: MDA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guacaca o en la Corregiduría de Guacaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 25 días del mes de febrero de 1993.

LIC. FRANKLIN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. l.
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc
L-257.370.54

Una publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION I-CHIRIQUI
EDICTO N° 106-93

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria, del Ministerio

de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMINIA GALLARDO DE FRAGO**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN FELIX, portador de la cédula de Identidad Personal N° 4-146-2588, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-27265, la adjudicación a título oneroso de una Parcela estatal adjudicable, con una superficie de 1 Hás. con 0172.04 M2, ubicada en ALJASADENTRO, Corregimiento de CABECERA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Dorila Gallardo de Aráuz, servidumbre

SUR: Callejón

ESTE: Callejón

OESTE: Callejón, Elisondro Guerra

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix o en el de la Corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 25 días del mes de febrero de 1993.

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. l.
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L-257.438.19

Una publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION I-CHIRIQUI
EDICTO N° 090-93

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria, del Ministerio
de Desarrollo Agropecuario
en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **PEDRO JIMENEZ SUIRA U= PEDRO ALDIVAL JIMENEZ**, vecino del corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de Identidad Personal N° 4-213-681, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-19525, la adjudicación a título oneroso de una Parcela estatal adjudicable, con una superficie de 38 Hás. +1456.90 M2, ubicada en LAS ACEQUIAS, Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA,

de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Juan A. Espinoza

y hermanas Herrera

SUR: Joaquín Espinoza

ESTE: Joaquín Espinoza

OESTE: Servidumbre y

Manuel Heredia

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o Corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de febrero de 1993.

LIC. FRANKLIN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. l.
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc
L-256.060.91

Una publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION I-CHIRIQUI
EDICTO N° 091-93

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria, del Ministerio
de Desarrollo Agropecuario
en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **PORFIRIO DE GRACIA**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de Identidad Personal N° 4-195-871, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-31458, la adjudicación a título oneroso de una Parcela estatal adjudicable, con una superficie de 1 Hás. con 5570.18 M2, ubicada en ALTO QUEL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: José Dobres Carrera M., Porfirio De Gracia

SUR: Carretera hacia Bajo Boquete, Pedro Quel

ESTE: Porfirio De Gracia

Pedro Quel

OESTE: Carretera hacia Bajo Mono

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo

haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de febrero de 1993.

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. l.
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L-256.058.91

Una publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION I-CHIRIQUI
EDICTO N° 093-93

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria, del Ministerio
de Desarrollo Agropecuario
en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIRNA ARACELIS MORALES SERRANO**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de Identidad Personal N° 4-178-280, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-31492, la adjudicación a título oneroso de una Parcela estatal adjudicable, con una superficie de 12 Hás. con 5153.24 M2, ubicada en CERRILLOS, Corregimiento de BUAGUAL, Distrito de DAVID de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Miguel Ríos, Juan B. Caballero

SUR: Camino hacia Guacaca

ESTE: Neil Lemo Serrano

OESTE: Quebrada El Jagua, Samuel Castillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o Corregiduría de Bugual y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 11 días del mes de febrero de 1993.

LIC. FRANKLIN JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador a. l.
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L-256.136.16

Una publicación R